



**ALEGACIONES DEL SFF-CGT AL PROYECTO DE CONVOCATORIAS
PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL OPERATIVO
VINCUALDAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2008**



**A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ADIF**

EL SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO, representado por José Antonio Barbosa Barrios, ante la Dirección de Recursos Humanos acude y DICE:

Que al proyecto de las convocatorias para la cobertura definitiva de puestos de Personal Operativo vinculadas a la oferta de empleo público 2008, entregadas el día 3 de julio de 2009, realiza las siguientes,

ALEGACIONES

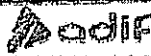
Como previa a las alegaciones individualizadas, mantenemos todas y cada una de las ALEGACIONES realizadas hasta la fecha a las BASES COMUNES de las convocatorias para la cobertura definitiva de puestos de Personal Operativo vinculadas a la oferta de empleo público 2008. Asimismo, con carácter general requerimos que se **elimine los dos años de antigüedad en la categoría para poder participar en cualquier acción de movilidad.**

A.- Para FACTOR.

Primera.- En el punto 3. PUESTOS OBJETO DE COBERTURA se debe eliminar el requisito especial, ya que conforme a la actual clasificación profesional vigente para acceder a la categoría de Factor de Entrada no es requisito la superación de un Curso de adaptación a la Función comercial.

Segunda.- En el punto 4. PARTICIPANTES entendemos que se debe contemplar, en todas y cada una de las convocatorias, las categorías profesionales que tienen derecho a participar en base a nuestra normativa laboral.

Al tratarse de convocatorias internas previas a la oferta de empleo público, se debe **garantizar el derecho a la promoción profesional**, permitiendo la participación **a todos los trabajadores de la empresa** y, también para **garantizar la movilidad funcional en régimen de pase**, debiéndose permitir participar a todos los trabajadores que ostenten **las categorías profesionales que así lo contemple, tanto en la "salida de la categoría" que ostenta, como en el "acceso a la categoría" que quiera acceder, conforme a nuestra vigente Clasificación Profesional.**

 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
- 9 JUL. 2009	
ENTRADA N.º
SALIDA N.º



**ALEGACIONES DEL SFF-CGT AL PROYECTO DE CONVOCATORIAS
PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL OPERATIVO
VINCUALDAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2008**



Tercera.- El punto 6. CARÁCTER DE LA COBERTURA DE LOS PUESTOS debe de eliminarse la condición extintiva de la consolidada plaza adjudicada por resolución definitiva, ya que esta limitación no está regulada por convenio. Por lo que de mantenerla, **será nula de pleno derecho.**

Cuarta.- Se deben establecer nuevamente los factores de ordenación de los participantes para adjudicar las plazas. Entendiendo que la categoría profesional superior tendrá derecho preferente, este caso FACTOR, **teniendo en cuenta que en las categorías con ascenso automático por permanencia, para la exigencia de ordenación de la antigüedad en la categoría, se tendrá en cuenta la antigüedad desde la inferior de ellas,** conforme a la Cláusula 8ª "Movilidad" del I Convenio Colectivo de ADIF.

El resto de personal con categorías profesionales diferentes deberán participar con carácter subsidiario.

B.- Para OBRERO PRIMERO.

Primera.- En el punto 3. PUESTOS OBJETO DE COBERTURA se deben figurar las residencias y número de plazas correspondientes a cubrir. Asimismo se debe eliminar el requisito especial, ya que conforme a la actual clasificación profesional vigente para acceder a la categoría o puesto de Obrero Primero no es requisito la obtención de la Habilitación de Encargado de Trabajos.

La mención expresa de la Orden FOM 2520/2006, de 27 julio no válida dicha inclusión, ya que la Orden del Ministerio de Fomento es de carácter administrativo, y para hacerla valer en las relaciones laborales es absolutamente necesario que se negocie y se pacte, mediante convenio colectivo, conforme a lo establecido en el artículo 82 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

A mayor abundamiento, el punto 2 del artículo 1 de la propia Orden establece que: *"(...), no siendo objeto de la misma el establecimiento de las bases que definan una clasificación laboral y profesional que afecten a los trabajadores que desarrollen la actividad en el sector ferroviario."*

Segunda.- En el punto 4. PARTICIPANTES entendemos que se debe contemplar, en todas y cada una de las convocatorias, las categorías profesionales que tienen derecho a participar en base a nuestra normativa laboral.



**ALEGACIONES DEL SFF-CGT AL PROYECTO DE CONVOCATORIAS
PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL OPERATIVO
VINCUALDAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2008**



Al tratarse de convocatorias internas previas a la oferta de empleo público, se debe **garantizar el derecho a la promoción profesional**, permitiendo la participación a **todos los trabajadores de la empresa** y, también para **garantizar la movilidad funcional en régimen de pase**, debiéndose permitir participar a todos los trabajadores que ostenten las **categorías profesionales que así lo contemple**, tanto en la **“salida de la categoría”** que ostenta, como en el **“acceso a la categoría”** que quiera acceder, conforme a nuestra vigente **Clasificación Profesional**.

Tercera.- En el punto 5. **ADJUDICACIÓN DE LAS RESULTAS** deben establecerse en la propia **resolución definitiva** de la convocatoria. Además, se **deben establecer nuevamente los factores de ordenación de los participantes para adjudicar las plazas**.

Cuarta.- El punto 7. **CARÁCTER DE LA COBERTURA DE LOS PUESTOS** debe de eliminarse, ya que la condición extintiva de la consolidada plaza adjudicada por resolución definitiva, no está regulada por convenio. Por lo que es **nula de pleno derecho**.

C.- Para OFICIAL ADMINISTRATIVO DE ENTRADA.

Primera.- En el punto 3. **PUESTOS OBJETO DE COBERTURA** se deben eliminar los requisitos especiales, ya que conforme a la actual clasificación profesional vigente para acceder a la categoría o puesto de Oficial Administrativo de Entrada no es requisito ni el idioma inglés y el manejo de aplicaciones informáticas.

En este sentido, si la empresa entiende que para desempeñar los citados puestos es necesario tener dichos conocimientos, que proceda, una vez adjudicadas las plazas, a formar al personal. Además, no alcanzamos a entender como recibiendo subvenciones en materia de formación no ofrece a todo el personal estos cursos formativos, que ahora pretende que se tengan en cuenta como requisitos imprescindibles para acceder a estas plazas.

Para hacer valer estos requisitos es absolutamente necesario que se negocie y se pacte, mediante convenio colectivo, conforme a lo establecido en el artículo 82 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

A mayor abundamiento, en la normativa laboral, artículo 137 y siguientes, se establece un procedimiento de carácter personal y voluntario para obtener la gratificación por idiomas, **debiéndose justificar fehacientemente la necesidad del idioma para el puesto de trabajo que desempeñe el personal**.



ALEGACIONES DEL SFF-CGT AL PROYECTO DE CONVOCATORIAS
PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL OPERATIVO
VINCUALDAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2008



Por otro lado, se establece información sobre la jornada laboral que no cumple con lo dispuesto en la normativa laboral. En este sentido, para que en estos puestos pueda aplicarse el régimen de jornada partida la dirección debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 186 y siguientes de la normativa laboral, es decir, **que esta medida supone una reducción de horas extraordinarias o una mayor calidad del servicio ofrecido.** Hechos que no se han informado ni acreditado al Comité General de Empresa. **Además, debe acreditar que no supera los límites establecidos en la normativa laboral, ahora en ADIF.**

No obstante a lo que si tienen derecho este personal, según convenio y con independencia de la Jornada partida, es al **horario flexible** establecido en el artículo 193 de la Normativa Laboral, **ya que se trata de una Dirección Central.**

Segunda.- En el punto 4. PARTICIPANTES entendemos que se debe contemplar, en todas y cada una de las convocatorias, las categorías profesionales que tienen derecho a participar en base a nuestra normativa laboral.

Al tratarse de convocatorias internas previas a la oferta de empleo público, se debe **garantizar el derecho a la promoción profesional**, permitiendo la participación **a todos los trabajadores de la empresa.**

En otro orden de cosas, se debe eliminar el requisito de ostentar el título de técnico superior en Administración y Finanzas o Secretariados, ya que conforme a la actual clasificación profesional vigente para acceder a la categoría o puesto de **Oficial Administrativo de Entrada únicamente se requiere FP 1º**, y el Curso de Adaptación Ferroviaria, que se realizará después de obtener la plaza por analogía con el personal de nuevo ingreso.

Tercera.- El punto 6. PRUEBAS DE SELECCIÓN, conforme a la alegación precedente estas pruebas deben eliminarse.

Cuarta.- Se deben establecer nuevamente los factores de ordenación de los participantes para adjudicar las plazas. Entendiendo que la categoría profesional superior tendrá derecho preferente, este caso FACTOR, **teniendo en cuenta que en las categorías con ascenso automático por permanencia, para la exigencia de ordenación de la antigüedad en la categoría, se tendrá en cuenta la antigüedad desde la inferior de ellas, conforme a la Cláusula 8ª "Movilidad" del I Convenio Colectivo de ADIF.**

El resto de personal con categorías profesionales diferentes deberán participar con carácter subsidiario.



**ALEGACIONES DEL SFF-CGT AL PROYECTO DE CONVOCATORIAS
PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL OPERATIVO
VINCUALDAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2008**

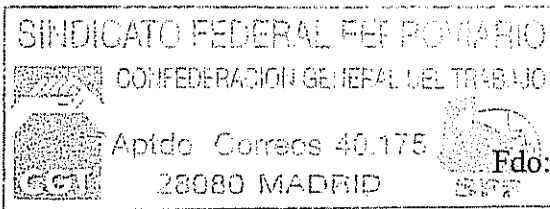


Por todo ello,

SOLICITO A ESA DIRECCIÓN:

Que tenga por presentado este ESCRITO DE ALEGACIONES y, en atención a lo vertido en el cuerpo del mismo, proceda a analizarlas y subsanar todos y cada uno de los incumplimientos convencionales alegados.

En Madrid, a 7 de julio de 2009



Fdo: José Antonio Barbosa Barrios